

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 87

06 de Agosto de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 6051-DEvP/2018.-

EXPTE N° 660-157/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase el "COMITÉ PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY" por el año 2018.-

ARTICULO 2°.- El Ministerio de Desarrollo Económico y Producción será la autoridad de aplicación del Comité, designando y removiendo a los miembros que lo integren.-

ARTICULO 3°.- El Comité será presidido por el Ministro de Desarrollo Económico y Producción, además estará integrado por nueve miembros, que ejercerán sus funciones ad honorem:

- SR. JORGE RENE ZARIF, DNI 16.186.583.-
- SR. ALBERTO ENRIQUE GALLI, DNI 13.889.786.
- SR. ANDRES JARA WERCHAU, DNI 25.613.106.
- SR. SERGIO ESTEBAN MOLINA, DNI 28.105.371.
- SR. JUAN JOSE CHICHARO, DNI 23.167.811.
- SR. RICARDO RODRIGO PEDERIVA, DNI 25.854.098.
- SR. NICOLAS ANTONIO TRUJILLO, DNI 21.978.683.
- SR. JOSE ALEJANDRO MENDEZ, DNI 32.629.223
- SR. EDUARDO EZEQUIEL ESCOBAR, DNI 32.339.337

ARTICULO 4°.- Son requisitos para ser representante en el Comité:

- a.- Mayoría de edad.
- b.- Ser argentino nativo o por opción.
- c.- Acreditar domicilio real en la Provincia.
- d.- Participar de proyectos productivos, industriales y/o comerciales en el territorio de la Provincia.

ARTICULO 5°.- El Comité tendrá amplias facultades consultivas pudiendo, a requerimiento del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, realizar las siguientes acciones:

- a.- Solicitará informes a entidades públicas y privadas.-
- b.- Elaborará los informes que sean requeridos por la Autoridad de Aplicación.-
- c.- Representar a la Provincia en el territorio Nacional o en el extranjero cuando así lo disponga la Autoridad de Aplicación.-
- d.- Promover espacios de participación de los sectores productivos, industriales y comerciales de la Provincia, a los efectos de debatir y proponer políticas públicas, no vinculantes, tendientes al desarrollo de la economía y la producción en la n Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6699-S/2018.-

EXPTE N° 728-89/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes por actividad gremial, a favor del Sr. EUFRACIO LEANDRO LLAMPA, CUIL N° 20-13921909-1, categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General-Ley 3161, a partir del 01/04/17 hasta el 21/07/18 en el Hospital "Nuestra Sra. del Rosario" de Abra Pampa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Sra. MARIA DEL CARMEN TORRES, CUIL N° 27-27925643-9, en el cargo Categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico de la Ley 3161/74, para cumplir funciones de Técnica de Laboratorio en el Hospital "Nuestra Sra. del Rosario" de Abra Pampa, a partir del 01 de junio de 2017 y mientras dure la Licencia del titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2.018-Ley N° 6.046, asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. 22-16 Hospital Nuestra Sra. del Rosario, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercidos Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 171-DEvP/2018.-

EXPTE N° 655-158-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2018.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS, representada por su entonces titular, Dr. JAVIER ELORTEGUI PALACIOS y el Sr. JUAN FRANCISCO TARIFA, DNI N° 16.756.185, CUIL 20-16-756-185-4, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley 4413), por el periodo 01/01/15 al 31/05/15 con mas el Adicional del Treinta y Tres por Ciento (33%) por Mayor Horario y del 01/05/15 al 31/12/15 sin adicional. -

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2015

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

U de O. "P 6A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS

Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico

y Producción Interino

RESOLUCION N° 174-DEvP/2018.-

EXPTE N° 655-182-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2018.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS, representada por su entonces titular, Dr. JAVIER ELORTEGUI PALACIOS y la Sra. CLAUDIA BEATRIZ MAMANI, DNI N° 21.576.886, CUIL 23-21.576.886-4, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley 3161), desde el 02/01/15 hasta el 14/12/15, obrante a fs. 01.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2015

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

U de O. "P 6A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS

Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico

y Producción Interino

RESOLUCION N° 175-DEvP/2018.-

EXPTE N° 655-130-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2018.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS, representada por su titular, Lic. Geol. WALDO CHAYLE y la Sra VILLARROEL GABRIELA CECILIA, DNI N° 32.606.983, CUIL 27-32.606.983-9, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, desde el 02/01/17 hasta el 31/12/17, obrante a fs.12.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2017

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS

Partida: 2.2.35.0.1.1. "SERVICIOS NO PERSONALES- CONTRATOS LOCACIONES"

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico

y Producción Interino

RESOLUCION N° 176-DEvP/2018.-

EXPTE N° 655-129-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2018.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS, representada por su titular, Lic. Geol. WALDO CHAYLE y la Sra. ZONCA PATRICIA ANGELA, DNI N° 26.058.804, CUIL 23-26.058.804-4, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, desde el 02/01/17 hasta el 31/12/17, obrante a fs.12.-



ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:
EJERCICIO 2017

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O. "P 6A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS
Partida: 2.2.35.0.1.1. "SERVICIOS NO PERSONALES- CONTRATOS
LOCACIONES"

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico
y Producción Interino

RESOLUCION N° 181-DEvP/18.-
EXPTE. N° 668-069-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2018.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS**, representada por el **Dr. MIGUEL MAURICIO SOLER** y el **Sr. CASTRO GUSTAVO EDGARDO**, DNI N° 22.037.785, CUIL 20-22.037.785-8, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley 3161), desde el 01/01/17 hasta el 31/12/17, obrante a fs. 24.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior con la siguiente Partida Presupuestaria:
EJERCICIO 2017

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS
Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico
y Producción Interino

RESOLUCION N° 182-DEvP/2018.-
EXPTE. N° 668-078-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2018.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS**, representada por el **Dr. MIGUEL MAURICIO SOLER** y el **Sr. CORDOBA OSVALDO ALBERTO**, DNI N° 33.681.190, CUIL 20-33.681.190-3, Categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley 3161), desde el 01/07/17 hasta el 31/12/17, obrante a fs. 32.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior con la siguiente Partida Presupuestaria:
EJERCICIO 2017

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS
Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico
y Producción Interino

RESOLUCION N° 187-DEvP/2018.-
EXPTE. N° 668-122-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2018.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS**, representada por su entonces titular **Ing. CARLOS MARIA NAVARRO** y el **Sr. ELINGER GERMÁN EDUARDO**, DNI N° 29.942.868, CUIL 20-29942868-1, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley 4413), con mas el Adicional del Treinta y Tres por Ciento (33%) por Mayor Horario, desde el 20/02/15 hasta el 31/07/15.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior con la siguiente Partida Presupuestaria:
EJERCICIO 2015

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS
Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico
y Producción Interino

RESOLUCION N° 188-DEvP/2018.-
EXPTE. N° 655-131-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2018.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS**, representada por su titular, Lic. Geol. WALDO CHAYLE y el **Sr. GUILLERMO RODRIGO FARFAN**, DNI N° 28.103.027, CUIL 20-28103027-3, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, desde el 02/01/17 hasta el 31/12/17, obrante a fs.14.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior con la siguiente Partida Presupuestaria:
EJERCICIO 2017

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O.: "P 6 A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS
Partida: 2.2.35.0.1.1. "SERVICIOS NO PERSONALES - CONTRATOS
LOCACIONES"

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico
y Producción Interino

RESOLUCION N° 211-DEvP/2018.-
EXPTE. N° 655-195-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2018.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de obra celebrado entre la **DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS**, representada por su entonces titular, **Dr. JAVIER ELORTEGUI PALACIOS** y **Sr. CATALINO PAREDES**, DNI N° 7.809.851, CUIL 20-07809851-2, por el período del 02/01/15 al 31/12/15, cuyo texto se encuentra a fs. 1/2 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior con la siguiente Partida Presupuestaria:
EJERCICIO 2015

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O.: "P 6 A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS
Partida: 2.2.35.0.1.1. "SERVICIOS NO PERSONALES"

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico
y Producción Interino

RESOLUCION N° 212-DEvP/2018.-
EXPTE. N° 668-121-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2018.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS DE LA PROVINCIA**, representada por su titular, **DR. MIGUEL MAURICIO SOLER** y el **Sr. CARRIZO FEDERICO ABEL** DNI N° 28.310.560, CUIL 20-28310560-2, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, desde el 01/01/15 hasta el 31/12/15, obrante a fs. 11.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior con la siguiente Partida Presupuestaria:
EJERCICIO 2015

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS
Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico
y Producción Interino

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
LLAMADO A LICITACION
RECTIFICACION DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018-SIE

Exp. N° NF-1059-314-17

Objeto: "Ampliación y Terminación del edificio escolar"-Secundario N° 11.-

Localidad: Tusaquillas - Departamento: Cochinoca

Presupuesto Oficial: \$30.100.825,73.-

en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2018.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola.-

01/03/06 AGO. LIQ. 14672 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-027215/14**: "Ejecutivo: SOTO SEBASTIAN A. c/ RIOS CLAUDIA NATACHA", hace saber a la Sra. Ríos Claudia Natacha, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2018.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo la presentación de fs. 111, atento el estado de la causa y lo solicitado, regulase los honorarios del Dr. Martín Modena en la suma de Pesos Mil Ciento Sesenta y Siete (\$1.167,00) por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por los arts. 4, 10, de la ley 1687 y la regulación efectuada en el principal, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en las operaciones de descuentos comerciales, con más I.V.A. si correspondiere.- A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado en su domicilio real.- Se hace saber que la confección de la diligencia ordenada precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del deber de colaboración (arts. 50 y 72 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mf- Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2018.-

01/03/06 AGO. LIQ. N° 14664 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-053843/15**, caratulado: Reconstrucción: Ejecutivo: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO c/ MEALLA, ZULMA LAURA," hace saber a Sra. Mealla Zulma Laura la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: Decreto de fs. 33/34 Autos: San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2018. Autos y Vistos:...-Resultado:...-Considerando:...-Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Sebastián Alejandro Soto en contra de la Sra. Mealla Zulma Laura hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000) con más los intereses moratorios y punitivos pactados, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.). III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena, en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000) por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto en la Acordada 3/2018 (L.A. N° 21, F° 5/7, N° 3 Fecha 26/02/2018), los que han sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), con más I.V.A. si correspondiere. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en autos en contra de la Sra. Mealla Zulma Laura mandándose notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.). VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi. Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2018.-

01/03/06 AGO. LIQ. N° 14663 \$465,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini, Pte. de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial -Sala III-Vocalía 7, **Expediente N°: C-059745/2016**, Caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL C-000106/2013 ZAMBRANO OLGA JULIA c/ SUCESORIO BUSTAMANTE PEREZ, RENE JAIME; hace saber que se ha PROVEÍDO lo siguiente: San Salvador De Jujuy, 23 de Mayo de 2018.- I.-..., y atento lo prescripto por el Art. 531 del C.P.C., cítese y emplazase al Sr. René Jaime Bustamante Pérez y/o sus herederos, a las Sras. Cristina Ibarra (DNI.13.291.683), Francisca Del Carmen Pérez (DNI.9.636.781), y a todos aquello que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como MATRÍCULA B-3.911; PADRÓN B-8.590; CIRCUNSCRIPCIÓN 3; SECCIÓN 5; MANZANA 61; PARCELA 2, ubicado en CALLE ISABEL LA CATÓLICA N° 62, B° 12 DE OCTUBRE - MONTERRICO-DPTO. EL CARMEN-PROVINCIA DE JUJUY, para que en el plazo de quince (15) días, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir; ordénase asimismo la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz del Dpto. de el Carmen y en los recintos de las Municipalidades/Comisión Municipal De El Carmen Y Monterrico; así como la Transmisión Mediante Radio Difusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.).- II.- Instrúyase al letrado solicitante a la confección de las diligencias correspondientes (Arts. 50 y 72 del C.P.C.);

fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma del Actuario.- III.- Notifíquese (Arts. 155, 156 y 162 del C.P.C.). Publíquese Edictos.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mi, Dra. Carolina Burry, Prosecretaria.-RV.- San Salvador de Jujuy, 4 Julio de 2018.-

01/03/06 AGO. LIQ. N° 14878 - 14875 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a JUAN MARCELO PEREZ, que en el **Expte. N° C-018942/14** caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ PEREZ, JUAN MARCELO" se ha dictado la siguiente resolución: " San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2018.- Autos y Vistos:...y Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CASTILO S.A.C.I.F.I.A en contra de JUAN MARCELO PEREZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Mil Novecientos Setenta y Nueve (\$ 1.979,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (22/12/17) y hasta su efectivo pago.- II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VI.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Ignacio José Guesalaga-Secretario"- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2018.-

03/06/08 AGO. LIQ. 14686 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° D-016061/16**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: "Tarjeta Naranja S.A. c/ Néliida Beatriz Fajardo", procede a notificar al Sra. Néliida Beatriz Fajardo DNI N° 23.707.913 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 17 de Abril de 2017.- I.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, por parte en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A. a mérito de copia juramentada de Poder General para Juicio que adjunta, por constituido domicilio legal, por parte.- II.- Atento a la demanda ejecutiva, con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los arts. 473 inc. 1, 475 y concordantes del C.P.C., cítese al demandado Sra. Néliida Beatriz Fajardo en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18 del Centro Judicial de San Pedro, en los horarios de oficina y dentro del quinto día de notificado, a reconocer el contenido y firma del documento ejecutado en concepto de capital reclamado, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de incomparecencia injustificada.- III.- Notifíquese en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Otro Proveído: San Pedro de Jujuy, de Abril de 2018.- I.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, ordénese la notificación por edictos a la demanda Sra. Néliida Beatriz Fajardo Damián Hernán David, conforme lo prevé el art. 162 de CPC.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación-Ante mi- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 4 de Abril de 2018.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

03/06/08 AGO. LIQ. 14685 \$465,00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación del Juzgado C. y C. N° 8, Sec. N° 16 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. D-015603/16** Caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ JULIO CESAR VELAZQUEZ" hace saber que en el Expte de referencia se ha dictado el sgte decreto: San Pedro de Jujuy, 21 de marzo de 2018.- I.- Atento al estado de autos y lo solicitado, procedase a notificar por edictos al demandado Sr. Julio Cesar Velazquez, DNI N° 26.309.878, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta y Seis con 79/100 (\$5.336,79) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini- Jueza Por Hab.- Ante Mi. Dra. Alicia M. Aldonate-Sec.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 21 de marzo de 2018.-



03/06/08 AGO. LIQ. 14684 \$465.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-070216/16, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ QUIROGA ÁLVARO MIGUEL", se hace saber al demandado Sr. Quiroga Álvaro Miguel, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2018.- Proveyendo la presentación de fs. 61: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs.12 mediante Edictos- Art.162 del C.P.C.- Notifíquese - Art.155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria por Habilitación.- Providencia de Fs. 12: San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2016.- I- Proveyendo la presentación de fojas 9/11: Por presentado el Dr. Pablo Rafael Sodero, en nombre y representación de Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de La Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) a merito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 2/3, y por constituido domicilio legal y parte.- II- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Álvaro Miguel Quiroga, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos: ocho mil setenta y siete con 36/100 (\$8.077,36.-), en concepto de capital con mas la suma de pesos: dos mil cuatrocientos veintitrés con 20/100 (\$2.423,20.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III- Córresele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionéase al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y expídanse Mandamiento. Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaría: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2018.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14854 \$465.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-048027/15, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ SANABRIA RUBÉN" se hace saber al demandado Sr. Sanabria Rubén, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2017.- Proveyendo la presentación de fs. 56: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs.15 mediante Edictos- Art.162 del C.P.C.- Notifíquese-Art.155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- Providencia de Fs. 15: San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2015.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc.4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sanabria Rubén, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos: veinticuatro mil setecientos setenta y seis con 63/100- (\$24.776,63), en concepto de capital con más la de pesos: siete mil cuatrocientos treinta y dos con 98/100- (\$7.432,98), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de Ley.- Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco días, concurra ante éste juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córresele traslado del pedido de intereses y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ídem).-Notifíquese, librese mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí: Esc. Nadia Torfe- Secretaria por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se le hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaría: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2017.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14856 \$465.00.-

De acuerdo a la Resolución N° 241/18- Expediente N° 1101-74-"M"-2018- SCA.- LA EMPRESA SLEIMAN S.A. informa que presentó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a su establecimiento destinado a la elaboración de quesos de cabra para su posterior comercialización. El mismo se encuentra ubicado en la localidad de Huacalera, departamento Tilcara, Lote 14 Padrón I 1591 sobre ruta Nacional N° 9, que une las ciudades de San Salvador de Jujuy y Huacalera. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra disponible en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sito en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Publíquese en el Boletín Oficial por 3 (tres) veces en 5 (Cinco) días.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14845 \$465.00.-

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución N° 249-SCA/2018 de fecha 16 de julio 2018, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental de la Provincia en los autos Expte. N° 1101-78-M-2018, MINERA EXAR S.A. comunica que se encuentra a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES", realizado según los más exigentes estándares internacionales de ambiente, calidad y seguridad, a construirse en el Salar de Cauchari, Departamento de Susques, región Puna de la Provincia de Jujuy, en las instalaciones del campamento de Minera Exar S.A. (latitud 23° 40' 14.2" Sur, longitud 66° 44' 32.3" Oeste), el mismo forma parte del proyecto minero "Salares Cauchari- Olaroz" que cuenta con aprobación de los Informes de Impacto Ambiental de Exploración y de Explotación- Rs. DMYRE N° 008/2017 y Rs. DMYRE N° 010/2017- por parte de la autoridad de aplicación minera, y tiene por finalidad realizar el tratamiento del efluente cloacal generado en el campamento e instalaciones de Minera Exar S.A., y utilizar el efluente tratado para humectación de caminos internos y absorción del suelo. Dicho EIA se encuentra en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, sito en calle República de Siria N° 147, 3º piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el B. O. de la Provincia.- Publíquese en el Boletín Oficial por 3 (tres) veces en 5 (Cinco) días.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14905 \$465.00.-

De acuerdo a la Resolución N° 055-SCA/2017 de fecha 20 de diciembre 2017, en el Expte. N° 1101-530-S-2017. LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL M.I.S.P.T. y V. sita en Avda. Santibáñez N° 1650 de la ciudad de S.S. de Jujuy, ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para la construcción del proyecto "SANEAMIENTO CLOACAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES PARA LA LOCALIDAD DE PERICO", cumpliendo la normativa ambiental provincial, Ley Provincial N° 5063 y sus Decretos Reg. N° 5980/06, N° 5606/02, N° 9067/07; la Resolución N° 212/07-S.M.A.yR.N., Ley Prov. N° 6003, Ley N° 5875 Orgánica del P.E., a construirse en la Prov. de Jujuy, región Valles, incrementando la cobertura de servicio cloacal para la ciudad de Perico, construyendo conexiones domiciliarias, redes colectoras y un nuevo nexo, paralelo al existente, ubicado en Av. La Bandera- prolongación RP46, hasta la PTLC de Monterrico existente, propiedad de la empresa Agua Potable de Jujuy S.E, donde se construirán 4 lagunas facultativas primarias con tiempo de residencia de 17,1 días, que ocuparán 17,36 ha. y 8 lagunas facultativas secundarias, con tiempo de residencia de 8,3 días y superficie de 11,2 ha, las cuales reemplazarán a la planta existente.- Las lagunas tendrán una vida útil de 20 años y descargarán un efluente tratado al río Las Pavas, y a canales de riego.- Dicho proyecto se seleccionó de un conjunto de alternativas planteadas, tanto para el nexo cloacal como para el sistema de tratamiento y descarga del efluente tratado.- El terreno de las lagunas se impermeabilizará con material impermeabilizante de tipo arcilla, y los taludes se cubrirán con geomembrana de polietileno de 1000 micrones. Los terrenos donde se construirá el nexo colector son de propiedad de la Dirección Provincial de Vialidad.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 147, 3º piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto en el B. O. de la provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Arq. Pablo A. Civetta.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14905 \$465.00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-054782/15 caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ CONTRERAS, MATÍAS JESÚS", hace saber al Sr. Matías Jesús Contreras, que se ha dictado la siguiente Resolución de Fs. 63/65: "San Salvador de Jujuy, 09 de abril del 2018.- Autos y Vistos:.....-Resulta:.....-Considerando:.....-Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Sr. Matías Jesús Contreras hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos dos mil ciento cuarenta y cinco con cinco centavos (\$2.145,05) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si

correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011).- VI.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Dra. Marisa Rondón- Juez Habilitada- Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 09 de abril del 2018.-

06/08/10 AGO. LIQ. N° 14687 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-057.065/15, caratulado: "Prepara Vía-Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ LOAYZA ARAMAYO, JUAN CARLOS", se hace saber al demandado Sr. Loayza Aramayo, Juan Carlos, la siguiente Sentencia: "Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2018.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Tener por presentado al Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil, tomando intervención por el demandado ausente, en virtud de lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A., en contra de Loayza Aramayo, Juan Carlos, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: dieciocho mil setecientos ochenta con ochenta y nueve centavos (\$18.780,89.-), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, y establecer como punitivos el 50% de la tasa ordenada precedentemente, desde la mora y hasta el efectivo pago.- III.- Regular los honorarios del Dr. Carlos A. D. Aguiar, en la suma de pesos: cinco mil (\$5.000.-), por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con más IVA si correspondiera.- IV.- Notificar la presente resolución al accionado en la persona del Sr. Defensor Oficial y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2018.-

06/08/10 AGO. LIQ. N° 14688 \$465,00.-

Dra. Liliانا F. Pellegrini, Jueza por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-011102/15 Caratulado: "Prepara Vía-Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ ALBERTO MORENO"; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 31 de Agosto de 2015.- I.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por parte, por constituido el domicilio legal, para actuar en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A., a merito del Poder Gral. para Juicios que presenta debidamente Juramentado.- II.- A la Demanda Ejecutiva con preparación de vía, con carácter previo y de conformidad a lo establecido en el Art. 473 inc. 1° del C.P.C., cítese al demandado Alberto Moreno, para que dentro de los cinco (5) días de notificados y en horas de Despacho, concurra a éste Juzgado y Secretaría a los efectos de reconocer o desconocer la documentación que se ejecuta en autos, bajo apercibimiento de dársele por reconocida la documentación, el que se hará efectivo si no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia (Art. 475 C.P.C.).- III.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- IV.- Comisioné con las facultades de ley al Sr. Oficial de Justicia del Centro Judicial San Pedro, ha allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.- V.- Póngase en conocimiento al letrado que se encuentran diligencias a su disposición en Oficialía.- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez- Ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 12 de Abril de 2018.- I.- Habiendo el recurrente de autos agotado todas las vías para notificar al demandado, a lo solicitado a fs. 77, ha lugar, en consecuencia notifíquese al accionado Sr. Alberto Moreno, D.N.I N° 26.475.670, por Edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.) conforme al proveído de fs. 19.- II.- Póngase en conocimiento al letrado que se encuentran diligencias a su disposición en Secretaría.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliانا Pellegrini-Juez Por Habilitación- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda-Pro Secretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 12 de Abril de 2018.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria.-

06/08/10 AGO. LIQ. N° 14689 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-59.436/16, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE

ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ VILLENA, ROGER ROBERTO" procede a notificar al demandado, Sr. Roger Roberto Villena, D.N.I. N° 28.733.048 las siguientes resoluciones: "San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2016. Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Pablo Rafael Sodero, en contra de Roger Roberto Villena DNI N° 28.733.048 hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos Seis Mil Novecientos Setenta y Siete con Ochenta y Seis ctvos. (\$6.977,86) con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo. II.- Regular los Honorarios Profesionales al Dr. Pablo Rafael Sodero en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos con Cero centavos (\$3.500,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 19, F° 182/184 N° 96 de fecha 24/5/16 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 26, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Firme la presente, intímese a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). VI.- Conforme el principio contenido en el primer párrafo del (Art. 72 del C.P.C), impóngase al solicitante la carga de confeccionar la Cédula de Notificación correspondiente para su posterior control y firma, los que deberán presentarse en secretaria. VII.- Practíquese planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. VIII.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo: Dr. Juan Pablo Calderón -Juez-, ante mí Dra. María Meyer -Firma Habilitada.- Otra resolución: "San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2016. Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Hacer lugar a lo peticionado en tiempo y forma por el Dr. Pablo Rafael Sodero a fs. 35, en virtud de lo establecido por el art. 49 del C.P.C. de la Provincia y en consecuencia aclarar que en la sentencia de fecha 07/12/2016, donde dice "Resuelve:...Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Pablo Rafael Sodero...", debe decir "Resuelve:...Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Pablo Rafael Sodero en nombre y representación de C.A.P.S.A.P...". II.- Notifíquese en el domicilio del demandado denunciado en autos. III.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C (por analogía Art.137 del C.C.N), impóngase al solicitante la carga de confeccionar la cédula de notificación correspondiente, la que deberá presentarse en secretaria para su posterior control y firma. IV.- Agregar copia en autos, protocolizar y notificar la presente por cédula.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- Ante mí Dra. María Meyer -Firma Habilitada.- Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (3) tres veces en (5) cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2017.-

06/08/10 AGO. LIQ. N° 14857 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-047995/15, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ ASTIGUETA YOLANDA ZULEMA" se hace saber a la demandada Sra. Astigueta Yolanda Zulema, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2018.- Proveyendo la presentación de fs. 50: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs.13 mediante Edictos- Art.162 del C.P.C.- Notifíquese-Art.155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- Providencia de Fs. 13: San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2015.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra de la demandada Yolanda Zulema Astigueta, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos: Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta con 53/100 (\$42.940,53), en concepto de capital con más la suma de Pesos: Doce Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 15/100 (\$12.882,15), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Córresele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisioné al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- Notifíquese y expídanse Mandamiento.- Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón-Juez Habilitado-Ante mí: Esc. Nadia Torfe- Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se le hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en



Secretaría.- Secretaría: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2018.-

diario local tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2018.-

06/08/10 AGO. LIQ. N° 14859 \$465,00.-

El Dr. Enrique Mateo, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 4, Secretaría a cargo del Dr. Néstor A. De Diego, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-011735/13**, caratulado: "AMADOR JUANA ALICIA c/ EMIN CARLOS ALBERTO y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, ordena se notifique al Sr. CARLOS ALBERTO EMIN el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2013. Proveyendo el escrito de fs. 29/37: Téngase por presentada a la Dra. María Rosario Noceti, quién lo hace en nombre y representación de Juana Alicia Amador, a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregado a fs. 27/28, por parte, por constituido domicilio legal y por interpuesta demanda por daños y perjuicios. De la misma, córrase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado a los accionados Carolina Belén Elías y Carlos Alberto Emin, para que comparezcan a contestarla en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.) Intímase a que en igual plazo constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones por ministerio de la ley (art. 52 3° párrafo del C.P.C.). Notificaciones en secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado (art. 54 del C.P.C.). Atento....Fdo. Dr. Enrique R. Mateo, Juez. Ante mí: Dra. María Celeste Martínez, Prosecretaria.- Decreto de Fs. 256: San Salvador de Jujuy, 1 de Junio de 2018. Proveyendo al escrito de fs.255: Conforme la adhesión puesta de manifiesto por la Defensora Oficial, Dra. Liliana Fidela Nuin, procedáse a citar al demandado Carlos Alberto Emin mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Actuando...Fdo. Dr.: Enrique R. Mateo- Juez.- Ante mí: Dr.: Néstor A. De Diego- Secretario".- San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2018.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14884 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON CAMILO VARGAS, DNI N° 8.197.363** (Expte. N° D-022885/18).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Abril de 2018.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14867 \$155,00.-

En el Expte. N° D-023617/18 Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña ROSA ALCIRA AGUILAR", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA ROSA ALCIRA AGUILAR, D.N.I. N° 14.443.040.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Mariana Abraham M.- Pro Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2018.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14780 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FERROFINO ELSA NELIDA, D.N.I. N° 4.969.856.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2018.-

06/08/10 AGO. LIQ. N° 14887 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-49.978/15**, caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/ Aguilera Manuel Alejandro" cita y emplaza al demandado Sr. Manuel Alejandro Aguilera, D.N.I. N° 22.820.181, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos quince mil sesenta y cinco con noventa y nueve centavos (\$14.065,99) en concepto de capital reclamado con más la de pesos dos mil ochocientos trece (\$2.813) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se la cita de remate para que en igual término ponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 4 de abril de 2018.-

06/08/10 AGO. LIQ. N° 14897 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. C-108213/18, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de FAUSTO EDUARDO FARFAN: cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FAUSTO EDUARDO FARFAN, D.N.I. 11.207.292.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria N° 12: Dra. Adela Fernanda Salaveron-Prosecretaria Técnica del Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2018.-

06 AGO. LIQ. N° 14896 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-108580/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de don **VICTOR BARRIOS DNI N° 7.271.683 y doña CATALINA SANCHEZ DNI N° 94.553.567.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del CCCN) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2018.-

06 AGO. LIQ. N° 14894 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-114.772/18, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: SIUFI OSCAR HUMBERTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SIUFI OSCAR HUMBERTO, D.N.I. N° 08.199.185.-** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2018.-

06 AGO. LIQ. N° 14916 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. C-115182/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato causante: **RIVADENEIRA FABIANA** Solicitantes: Morales Rubén Adolfo; Morales Hebe Salome y Otros" cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de la presente sucesión.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Prosecretario: Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2018.-

06 AGO. LIQ. N° 14906 \$155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-114620/2018: Sucesorio Ab Intestato **VILLEGA, GERARDO RAMON**, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **VILLEGA, GERARDO RAMON D.N.I. N° 12.768.751.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Secretaria N° 2, Dra. María de los A. Meyer- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2018.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14855 \$465,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el **Expte. N° C-47.989/15**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ CHAVES, SANTIAGO EUGENIO" cita y emplaza al demandado Sr. Santiago Eugenio Chávez, D.N.I. N° 13.729.698, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Veintiséis con Catorce centavos (\$31.626,14) en concepto de capital con más la de Pesos Seis Mil Trescientos Veinticinco con Veintidós Centavos (\$6.325,22) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, se la cita de remate para que en igual término ponga excepciones legales que estime le correspondan y, en idéntico término, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia con representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación de la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de octubre de 2017.-

06/08/10 AGO. LIQ. N° 14858 \$465,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-110.933/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **JUAREZ, MARIA CARMEN ARGENTINA**", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la causante, **Sra. JUAREZ, MARIA CARMEN ARGENTINA, D.N.I. N° 3.589.881.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un

06 AGO. LIQ. N° 14895 \$155,00.-

